

Expediente: **513/20**

Carátula: **JUAREZ SANDRA DE LAS MERCEDES C/ COLEGIO CATOLICO PRIVADO NTRA.SRA.DE LA MERCED S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217441073 - COLEGIO CATOLICO PRIVADO NTRA.SRA.DE LA MERCED, -DEMANDADO

90000000000 - DE LA SILVA, MARIA GUADALUPE-POR DERECHO PROPIO

23326748994 - JIMÉNEZ, GABRIELA MARÍA NOELIA-POR DERECHO PROPIO

20222631158 - JUEZ PEREZ, JUAN FACUNDO-POR DERECHO PROPIO

27236258144 - JUAREZ, SANDRA DE LAS MERCEDES-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 513/20



H105025385913

JUICIO: JUAREZ SANDRA DE LAS MERCEDES c/ COLEGIO CATOLICO PRIVADO NTRA.SRA.DE LA MERCED s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°513/20.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Y visto: el pedido de regulación de honorarios efectuado por la letrada Dorila Andrea Ramasco. Analizada la cuestión traída a estudio, advierto que, tal como surge de las constancias de autos, en la quinta clausula del convenio de pago presentado el 24/10/2023 (cuya presentación se encuentra firmada de manera digital por la letrada Ramasco), las partes manifestaron que los honorarios profesionales de los letrados que intervinieron en este proceso fueron abonados de manera privada por el demandado. Asimismo, atento al estado procesal de la causa, considero que las actuaciones realizadas por la mencionada letrada se encuentran comprendidas en el art. 16 de la ley 5480, por lo que corresponde no hacer lugar a lo solicitado. Por lo expuesto, resuelvo: no hacer lugar al pedido de regulación de honorarios efectuado por la letrada Dorila Andrea Ramasco. JIPP

Actuación firmada en fecha 05/11/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.